

INFORME DE LA VISITA FISCAL

DIRECCION DE CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA – FDLS

PLAN DE AUDITORÍA (PAD 2012)
CICLO: II

SEPTIEMBRE DE 2012

AUDITORÍA VISITA FISCAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora para el Control Social

Biviana Duque Toro

Equipo de Auditoría

Javier Ignacio Méndez Padilla
Jefe de Oficina de Localidad
Diego Manuel Rodríguez Duarte
Janeth Patricia Velásquez Rey
María Cristina Martínez Cortes
Rubiela Céspedes Portela

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	5
3. ANEXOS	17

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dentro del marco del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo II Vista Fiscal practicada al Fondo de Desarrollo Local de a Suba se adelantó la revisión de los contratos relacionados con la Inversión en las reparaciones locativas a las instalaciones de la Alcaldía de Suba, convenios interadministrativos en salud para abordar lo relacionado con la promoción y prevención y la consolidación de las unidades productivas locales.

Para adelantar este ejercicio, se solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Suba las carpetas con los documentos contentivos de los respectivos contratos incluidos en la muestra seleccionada, así mismo, se practicaron visitas e inspección en terreno, llamadas y citación a los beneficiarios e interventores de los contratos. No obstante, se presentaron inconvenientes en el desarrollo de la visita fiscal por cuanto la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local fue incompleta y extemporánea lo cual dificultó la labor del grupo auditor.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 144 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM.

Objeto: Realizar reparaciones locativas a las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba, Casa de la Participación, Rincón y Casa Av. Villas.

Valor Inicial:	\$397.152.599
Adición:	\$198.000.000
Valor Total:	\$ 595.152.599
Anticipo:	Treinta (30%) del valor del contrato
Valor Anticipo:	\$119.145.780
Plazo Inicial:	Ciento Veinte (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista.
Prorroga:	Tres (3) meses
Acta de Inicio:	Veintinueve (29) de Marzo de 2010
Terminación:	Veintiséis (26) de Julio de 2010
Acta de Liquidación:	Siete (7) de Junio de 2011

Revisada la carpeta con los documentos contentivos del contrato citado se evidenció que existe el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 1081 del 20 de noviembre de 2009 por valor de \$400.000.000 y el Certificado de Registro Presupuestal CRP N° 1108 del 28 de diciembre de 2009 por valor de \$397.152.599.

Para efectos de la adición presupuestal existe el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 910 del 27 de agosto de 2010 por valor de \$198.000.000 y el Certificado de Registro Presupuestal CRP N° 861 del 06 de septiembre de 2010 por valor de \$198.000.000.

Adicionalmente, se verificó la existencia de los soportes que hacen parte del proceso precontractual y post contractual los cuales se relacionan a continuación: (Cámara de Comercio, impuesto de timbre, publicación en el diario oficial etc.) póliza de seguros de cumplimiento entidad estatal con los siguientes amparos: cumplimiento, buen manejo del anticipo, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, calidad de los elementos y estabilidad de la obra.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez efectuada el día 22 de agosto del presente año la visita técnica y revisión documental al contrato de obra N° 114 de 2009 suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se determinó lo siguiente:

2.1.1. Hallazgo con presunta disciplinaria.

1. Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista fue mediante licitación pública se estableció el incumplimiento por parte del Fondo de designar un interventor para el presente caso. Al parecer estas funciones las desarrolló el Coordinador Administrativo de ese entonces, por ende, no existe evidencia de informes de Interventoría suscritos con ocasión del desarrollo del contrato evaluado incumpliendo de tal forma tanto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 literal 1 contratos de obra el cual reza textualmente *“Son contratos de obra los que celebre las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”* Así mismo plantea *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que les fuera imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”*

Se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- “De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Los anteriores hechos se constituyen en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Las debilidades anteriores detectadas reflejan una clara violación y omisión de la normatividad existente, lo cual genera un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir los controles necesarios por parte de la administración que garanticen la correcta inversión de los recursos.

2. La documentación que reposa en el archivo documental está incompleta. Se evidenció la existencia de 3 actas parciales de las cuales dos se encuentran sin firmar, de igual forma, no existen planos record en los que se ubiquen las obras tanto contratadas como finalmente ejecutadas. Con lo anterior se transgrede lo dispuesto en el artículo 2° numeral e) de la ley 87 de 1993 que dispone: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”* así como las normas de gestión documental. Los anteriores hechos se constituyen en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las fallas detectadas, obedecen a la falta de planeación, controles y omisión a la normatividad existente, lo cual genera un efecto negativo en la ejecución del contrato poniendo en riesgo la correcta inversión de los recursos públicos.

3. Así mismo, el Contrato de Obra Pública N° 144 de 2009 contempla en su Cláusula Sexta: Valor y Forma de Pago un anticipo equivalente al (30%) del valor total del contrato, revisada la carpeta no se evidenció un plan de manejo del anticipo que demuestre de manera discriminada la utilización y aplicabilidad de estos recursos en el contrato, no se evidencia extractos bancarios para determinar la devolución oportuna de los rendimientos financieros generados por el anticipo y por último la minuta del contrato no contempla los criterios del cómo se desembolsará el anticipo, así mismo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba giró el anticipo a través de la orden de pago N° 238 de fecha 09 de marzo de 2010 antes de la ejecución del contrato la cual fue a partir del día 29 de marzo de 2010 fecha en la cual se firmó el acta de inicio, incumpliendo de tal forma tanto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 111 de 1996 y la Directiva Presidencial 04 de abril de 2003. Los anteriores hechos se constituyen en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

4. Al Contrato de Obra Pública N° 144 de 2009, se le otorgó tanto una prórroga de 3 meses como una adición en cuantía del 50% del valor inicial del contrato sin que ninguna de estas actuaciones este debidamente justificada; no se evidencia en los informes de seguimiento del interventor o supervisor con el fin de establecer o determinar la necesidad de solicitar la adición y/o prórroga del contrato inicial, incumpliendo de tal forma tanto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 921 de 2004 y el Decreto 111 de 1996. Los anteriores hechos se constituyen en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Lo anteriormente observado, obedece a la falta de planeación, improvisación y omisión de la normatividad existente por parte de la administración local, lo cual tiene un efecto negativo en la ejecución del contrato poniendo en riesgo el uso de los recursos públicos.

2.2. CONTRATO DE ASOCIACIÓN N° 21 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA FUNDACIÓN ALTERNATIVA RENACER - FUNALCER.

Proyecto No 208 denominado “Suba Emprendedora” en su componente “Crear y Fortalecer Unidades Productivas Locales”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO: Desarrollar el Proyecto No. 208 denominado “Suba Emprendedora” de la vigencia 2009, en su Componente denominado “Crear y Fortalecer Unidades Productivas Locales”.

Interventoría: Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada – ASICUM Mario Muñoz Barrera. Contrato de Interventoría NO. 040 DE 2009 FDLS y Asociación de Ingenieros Universidad Militar –ASICUM. (Folio 470)

Alcance del Objeto:

- Conformación del comité coordinador
- Identificación de Unidades Productivas de la Localidad
- Convocatoria e inscripción
- Presentación pública
- Proceso de Asesoría
- Planes de Mejoramiento
- Foro Asociaciones y agremiaciones
- Foro para la consecución de crédito
- Feria de comercialización
- Rueda de negocios
- Ceremonia de clausura
- Socialización de los resultados.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses
Fecha de Suscripción: 20 de Octubre de 2009
Fecha de Inicio: 30 de noviembre de 2009
Fecha de Terminación: 29 de Septiembre de 2010
Valor Contrato: \$783.200.000
El FDLS aporta: \$712.000.000
La Fundación: \$71.200.000 (de acuerdo al Anexo Técnico)
Registro Presupuestal: N°893 del 20 de octubre de 2009 (fl 433)
Terminado: Seis meses después de lo pactado.
Listado de clausura: 70 unidades productivas locales.
Contrato bajo el Decreto: 777/92 y D.1403/92

2.2.1. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Se evidenciaron falencias técnicas de las actas de entrega del capital semilla, inconsistencias en los soportes de entrega del software, planes de mejoramiento y material publicitario, así como fallas en las evidencias que prueben la cofinanciación por parte del Contratista Funalcer – Renacer.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El grupo auditor en visitas a diferentes Unidades productivas incluidas en el Contrato No 21 de 2009, evidenció las anteriores problemáticas, las cuales se generaron por falta de control y seguimiento tanto de la Coordinación Financiera la Supervisión y el Almacenista como de la Interventoría. Cada una de las falencias antes descritas se explica a continuación con los hechos evidenciados por el grupo auditor:

a. Las actas de entrega y recibo a satisfacción de elementos que conforman los insumos dados a las diferentes unidades productivas presentan las siguientes irregularidades:

- Las fechas de entrega no son legibles y están sobrepuestas. No se tienen registradas las fechas de las actas correspondientes a las Unidades Productivas de Diego Niño Soto, María Cristina Nivia Roperó, Fanny del Carmen Pallares Riobo, Jesús Neil Arango Arango, Carolina María Quintero López, Ayda Nelly Torres y María Eugenia Sánchez Ayala, lo cual incumple lo establecido en la normatividad de Control Interno – Ley 87 de 1993.
- En el acta de entrega y recibo a satisfacción de Elementos correspondiente a la señora Esperanza Díaz Rodríguez, se registra que la Interventoría determinó no hacer entrega de los insumos relacionados en el acta, porque la señora era beneficiaria de otro proyecto, por lo cual se efectuó la entrega de los insumos a un grupo de familias en condición de vulnerabilidad, no están los soportes correspondientes. A folio 11981 aparece “Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Elementos” a la señora Blanca Lucia Castro Velásquez, por valor de \$640.590.27, en la cual se manifiesta que: “...por ser beneficiaria directa de otro proyecto, la Interventoría del proyecto 208 determina no hacer entrega de los insumos de la presente acta a esta beneficiaria y delega al Coordinador Administrativo y Financiero de Suba para que reciba y haga la entrega de estos insumos a familias en condición de vulnerabilidad” No se evidenciaron los soportes del sustento jurídico para dicha determinación ni tampoco los soportes de quienes recibieron los insumos.
- Existe una diferencia de precios entre el 10 y 15 %, de los insumos entregados con la cotización que cada uno de los beneficiarios de las unidades productivas entregó a la Administración Local.
- Atrasos en la entrega de los insumos requeridos para fortalecer cada unidad productiva, se entregaron al final del contrato y en el segundo informe de gestión (folio 504) los insumos se establece que se entregarían en el mes de abril de 2010.
- No se entregaron las facturas de compra ni las entradas de almacén de los insumos que se relacionaron en las actas de entrega y recibo a satisfacción de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cada unidad productiva.(solicitud efectuada el 16-08-2012 mediante radicado No 2012-112-012442-2)

b. No está soportado el proceso de desarrollo y ejecución de los planes de mejoramiento para cada unidad productiva, el cual está señalada en las Obligaciones del Contratista con el literal d. Formulación y entrega planes de mejoramiento según asesoría prestada.

c. No está soportado el proceso de entrega del software administrativo y financiero el cual esta señalado en las obligaciones del Contratista con el literal h) Entrega de un software administrativo y financiero: diseño del software y entrega a los beneficiarios.

c. Constancia de entrega del Software administrativo y Financiero (*individualizado que le permitirá al empresario aplicar los conocimientos adquiridos en las diferentes áreas, se toma como base los datos suministrados por cada empresario en cuanto a costos de materia prima, costo de producto, ventas y utilidades.*). (Herramienta informática).

d. No están todos los soportes de la entrega de kit educativos, el cual está determinado en las Obligaciones del Contratista con el literal e) Entrega de kit educativo libreta de apuntes con guías educativas y esfero. Adicionalmente, el proyecto estableció la atención de 70 Unidades Productivas, no se justifica con soportes el porque se calculan 140 kit.

e. En las obligaciones del Contratista se determinó la entrega de material publicitario en el literal j) Material publicitario para las UP para la feria de comercialización. En visitas de verificación efectuadas por el equipo auditor se evidenció que solamente se entregó una vez el material publicitario y sin embargo en la carpeta archivo del Contrato, está considerado el costo del material publicitario dos veces, en la feria de comercialización y en la rueda de negocios, (folios 407- 409 Carpeta tres).

La propuesta reposa a folios 397 en adelante. A folio 399 encontramos la cofinanciación de FUNALCER; donde se discrimina cada uno de los componentes a desarrollar, en el numeral **6. FERIA DE COMERCIALIZACION** se observa el 6.3 *“Material publicitario para las unidades productivas para la feria de comercialización, cada una de ellas recibirá: Un pendón de 1.20 x 1.00 m en baner, Una placa de presentación de 60 cm x 30 cm, Mil tarjetas de presentación, quince brochures en carpeta plastificada mate y 4 insertos, Cien plegables de tres cuerpos en policromía, Mil volantes y cien esferos marcados”*. Cada paquete esta valorado por \$1.800.000 para un total de \$126.000.000.

Igualmente en el numeral **7. RUEDA DE NEGOCIOS DE APROX. 8 HORAS PARA 150 PERSONAS. 7.6** *“Material publicitario para las unidades productivas para la feria de comercialización, cada una de ellas recibirá: Un pendón de 1.20 x 1.00 m en baner, Una placa de presentación de 60 cm x 30 cm, Mil tarjetas de presentación, Quince brochures en carpeta plastificada mate y 4 insertos, Cien*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

plegables de tres cuerpos en policromía, Mil volantes y cien esferos marcados”. Cada paquete por \$1.800.000 total \$126.000.000.

d. Se determinó por parte de la administración Local que los bienes no fungibles no ingresarán al almacén y se decidió el seguimiento de estos bienes al Interventor pero no están todos los soportes de verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del Interventor.

e. No están completos los soportes que evidencien el cumplimiento de la Cofinanciación por parte del Contratista, la cual esta señalada en las Obligaciones del Contratista con el literal a. Aporte en bienes y servicios por valor de \$71.200.000.

j) Material publicitario para las UP para la feria de comercialización.

k.) No existe Cláusula relacionada con la Veeduría Ciudadana.

Las debilidades anteriores, generaron que el Proyecto No 208 denominado “Suba Emprendedora” no se desarrollara oportuna ni eficientemente, afectando negativamente los resultados esperados y el mejor uso de los recursos públicos.

Por las fallas anteriores, se determinó un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque no se cumplió con lo estipulado en el Capítulo 5° artículo 209 de la Constitución Política, en los literales b, c, d, e y f del artículo 2º, literal c y e del artículo 4º, literales a, c, d, e, f y g de la Ley 87 de 1993, numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales J, k y l del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, Acuerdo 777 de 1992, Decreto 854 de 2001 y Artículos 6 y 13 del Decreto 449 de 1999.

2.3. CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° 002 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL HOSPITAL DE SUBA II NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PROYECTO: 184- “Atención Integral en salud a población vulnerable”

COMPONENTE: “Programa integral de salud oral, visual y auditiva con actividades de promoción, educación, educación y atención a la población”

COMPONENTE: “Promoción y prevención de los servicios de atención en salud mental con trabajo comunitario”.

COMPONENTE: “Tratamientos complementarios especializados para la población en condición discapacidad – Hipoterapia”.

COMPONENTE: “Atención integral en salud a las personas en condiciones de discapacidad – Banco de ayudas técnicas”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPONENTE: “Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas y adictivas”

OBJETO: “El presente contrato, tiene por objeto la ejecución por parte de LA EMPRESA de las acciones complementarias de promoción y prevención insertas en los proyectos de esta naturaleza que se anexan y hacen parte integral del contrato, aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y viabilizados por la UEL- Salud durante la vigencia 2009”

Valor Inicial del Contrato: \$971.047.342
 Adición: \$134.191.200
 Valor Total: \$1.105.238.542
 Cofinanciación: \$97.286.542
 Fecha Acta de Inicio: 12 de noviembre de 2009
 Fecha de Terminación Inicial: Septiembre 11 de 2010
 Fecha de Terminación con Prorroga: Noviembre 11 de 2010

2.3.1. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Una vez revisadas y analizadas las carpetas contentivas del Contrato Interadministrativo de Cofinanciación N° 002 de 2009, se establecen los siguientes hechos:

1. En las carpetas, no reposan las entradas al almacén del Fondo de Desarrollo Local de los bienes muebles, equipos, ayudas técnicas y/o material educativo adquiridos con recursos de los proyectos contratados, transgrediendo lo establecido en la minuta del Contrato Interadministrativo N° 002 de 2009 en el literal b) numeral 4. de la cláusula cuarta del contrato que señala: “Coordinar y concertar con la Alcaldía Local el procedimiento a seguir para el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de los bienes muebles, equipos, ayudas técnicas y/o material educativo que se adquiera con recursos de los proyectos contratados, dejando el soporte escrito del procedimiento acordado.” Y la Resolución 001 de 2001 de la Secretaria de Hacienda, por la cual se expide el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, denotando inobservancia de las cláusulas contractuales y normatividad vigente, lo que genera riesgos que pueden afectar y garantizar un efectivo control y seguimiento de los elementos adquiridos en cumplimiento del objeto contractual.

2. El Segundo y tercer pago, se realizó sin tener en cuenta el valor facturado por el Hospital de Suba y autorizado por el Alcalde Local y supervisión por componente, como se detalla a continuación:

COMPONENTE	CRP INICIAL	VALOR INICIAL CRP	Nº REEM PLAZ O CRP	VALOR AFECTADO ORDEN DE PAGO . GIRO 2	VALOR FACTURA HOSPITAL Y AUTORIZADO ALCALDE Y SUPERVISOR	VALOR FACTURA. HOSPITAL ULTIMO PAGO	AMORTIZACION DE ANTICIPO	AUTORIZACION A GIRAR CERTIFICADO POR ALCALDE Y SUPERVISOR	VALOR AFECTADO ORDEN DE PAGO
Salud oral, visual y auditiva*	853	230.000.000	240	115.000.000	92.000.000	34.500.000	11.500.000	23.000.000	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COMPONENTE	CRP INICIAL	VALOR INICIAL CRP	Nº REEM PLAZ O CRP	VALOR AFECTADO ORDEN DE PAGO - GIRO 2	VALOR FACTURA HOSPITAL Y AUTORIZADO ALCALDE Y SUPERVISOR	VALOR FACTURA HOSPITAL ULTIMO PAGO	AMORTIZACION DE ANTICIPO	AUTORIZACION A GIRAR CERTIFICADO POR ALCALDE Y SUPERVISOR	VALOR AFECTADO ORDEN DE PAGO
Atención en salud mental*	854	184.000.000	241	92.000.000	73.600.000	27.600.000	9.200.000	18.400.000	
Hipoterpia*	855	128.800.000	242	64.400.000	51.520.000	19.320.000	6.440.000	12.880.000	
Banco de ayudas técnicas	856	343.160.000	243	131.780.800	137.264.000	51.474.000	17.158.000	34.316.000	39.799.200
Sustancias psicoactivas y adictivas*	961	121.992.000	294		48.796.800	18.298.800	6.099.600	12.199.200	60.996.000
TOTAL		1.007.952.000		403.180.800	403.180.800	151.192.800	50.397.600	100.795.200	100.795.200

Fuente: Facturas, autorizaciones de giro y ordenes de pago.

La anterior situación, incumple lo establecido en la minuta del contrato N° 002 de 2009, **CLAUSULA SEPTIMA: “FORMA DE DESEMBOLSO:** Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Suba al contrato, serán desembolsados a la EMPRESA así: Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato durante el primer mes, posterior a la suscripción del acta de inicio, la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades por el supervisor designado por el Alcalde Local de Suba. Un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%) al cincuenta por ciento (50%) de ejecución, previa entrega del informe de avance de ejecución. Y un **pago final** del diez por ciento (10%) al finalizar el cien por ciento (100%) de las actividades comprometidas en la ejecución de este proyecto, el cual debe ser aprobado por la supervisión designada por el Alcalde Local de Suba con el cual se liquidara este contrato”. Lo observado, denota omisión de la cláusula contractual y falta de control interno, que incide en la cabal ejecución presupuestal de los recursos.

3. Para el análisis y verificación del contrato N° 002 de 2009, el FDL de Suba suministró un total de ocho (8) carpetas, las cuales contenían un total de 1.433 folios, en las que no reposa la totalidad de la información requerida para verificar la entrega de los productos y constatar que se cumplió con el alcance del objeto contractual, tales como: Informes de las actividades de los octubre y noviembre de 2010, informes finales con sus respectivos soportes, tanto del ejecutor como del interventor, actas de entrega firmadas por los beneficiarios de los kits y/o ayudas técnicas, comodatos, certificación de cumplimiento expedido por el interventor autorizando el desembolso equivalente al diez (10%), entre otros documentos. La anterior situación, transgrede los literales a, c, d, e, f y g de la Ley 87 de 1993 y Ley 594 de 2000. La anterior situación, evidencia fallas de de control interno, que sitúa en riesgo el manejo y custodia de la gestión documental, lo que genera no fiabilidad de la información suministrada.

2.4. CONTRATO DE ASOCIACION N° 07 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL FDLS Y LA FUNDACIÓN DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA ONG – FUNDECOES CON NIT NO. 900117167-1, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ES SAMIRA BIBIANA MOGOLLÓN SÁNCHEZ.

OBJETO: Desarrollar el proyecto “Suba emprendedora” en su componente “Ferias comerciales, Artesanales y de Negocios”: Implementar acciones que afronten la problemática del desempleo local, dinamizando el sector informal y formal, optimizando

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el entorno productivo de los participantes, dando cumplimiento al plan de desarrollo local.

Objetivo Estructurante: Ciudad Global

Programa: Fomento para el desarrollo económico, con el componente ferias comerciales, Artesanales y de Negocios, para el proyecto 0208 Suba emprendedora

Valor del Contrato: \$678.700.000
Aportes del FDLS: \$617.3000.000
Aporte del Contratista: \$61.700.000
Fecha Acta de Inicio: Noviembre 30 de 2009
Plazo: 10 meses.

META DEL PROYECTO:

- Fortalecer, crear y apoyar 200 unidades productivas locales 2009-2012
- Articular la unidades productivas locales a través de redes asociativas mediante una Unidad Local de Emprendimiento y Productividad
- Para el 2008 No. de personas que demandan el bien o servicio que se propone atender 981.613 de población
- Flujo financiero \$1000.000.000 por cada año de 2009 a 2012 con un total de \$400.000.000
- La meta no plantea un mínimo de personas a formar, se sugiere atender el mayor número posible de acuerdo con los recursos, claro está garantizando un operador de buena calidad. La experiencia nos enseña que son muchos los cursos de inglés, pero pocos los que garantizan un buen método y aprendizaje, igualmente hay que hacer evaluación previa para conocer de las capacidades de las personas a capacitar.

Del desarrollo de este convenio realizaron cinco ferias con la participación de 50 empresarios en cada una, con un costo por cada feria de \$30.000.000, sin contar todos los elementos publicitarios que le entregaron a cada empresario, también realizaron 250 asesorías en temas relacionadas con las técnicas de exhibición de producto, venta o comercialización del mismo y montaje de stand para los días de feria, con 20 horas establecidas para cada persona y con un costo por persona de \$600.000 con un total de estas asesorías de \$150.000.000.

CDP: No. 942 por valor de \$617.000.000 de septiembre 24 de 2009

CRP: No. 937 por valor de \$617.000.000 de noviembre 05 de 2009

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHA ACTA DE INICIO: Noviembre 30 de 2009
Con un tiempo de ejecución de 10 meses.

FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS:

FORMA DE PAGO	O.P. Y FECHA	VALOR
50% durante el 1 mes, posterior acta inicial	1592 del 17-12-2009	\$308.500.000
40% al 50% de avance en la ejecución	1244 del 05-10-2010	\$246.800.000
10% al finalizar el 100% de las actividades	272 del 23-03-2011	\$61.700.000

INTERVENTORIA Y SUPERVISOR:

Supervisión es Rubén Darío Bohórquez Rincón el Alcalde de la localidad de Suba, Apoyo de la supervisión es Miguel Alfonso Celis. Interventor es Genser Efrén Calderón Reyes de la Asociación de Ingenieros Universidad Militar ASICUM, con el contrato No. 040 de 2009 realizado con el FDLS.

2.4.1 Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria:

Falencias en los soportes donde demuestre los costos de todo lo que adquirieron en el desarrollo del convenio, estaba estipulado realizar cinco ferias en las cuales realizaban cada una para cincuenta (50) empresarios, de las cuales les entregaron una serie de elementos de publicidad, existen algunas actas de entrega de estos elementos, pero no se pudo verificar los costos de cada elemento como pendones, placas, broshure, tarjetas, volantes, plegables y volantes que son elementos que nombran en las actas de entrega, no se pudo verificar facturas de compra.

Entregaban 200 refrigerios compuesto por un líquido y un sólido para cada uno de la presentación pública, cada unidad con un costo de \$6.000, el cual tampoco se pudo encontrar facturas de compra.

Entregaban 300 Kit educativos que incluían libreta de apuntes con guías y esfero, cada Kit con costo de \$24.000, el cual no se pudo verificar el costo de cada elemento, ya que no presentan facturas de compra.

Realizaron alquiler de espacio dentro de la localidad con espacio suficiente para las personas invitadas, el cual no se pudo verificar una cuenta de cobro de este alquiler.

Realizaron alquiler de equipos técnicos como computador, video bean, telón y otros, por el cual no se obtuvo ninguna clase de cuenta de cobro o facturas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cancelaron el costo de cinco (5) ferias cada una de \$30.000.000, el cual no esta ninguna cuenta de cobro al respecto y no fue entregadas por el fondo en la solicitud que se realizó por escrito.

Esta información se pudo observar en unos cuadros de seguimiento a la ejecución mensualizada que realizaron del total del dinero que les entregó el FDLS.

Al solicitarle al FDLS todas las cuentas de cobro, facturas de compra, otros y entradas al almacén, responden lo siguiente:

Me permito informarle que en virtud del objeto del contrato, este se trata de una consultoría en consecuencia no hay necesidad de que existan facturas de compra de bienes para la ejecución del mismo que sena sujetas a tener entrada y salida del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba, ya que lo que se genero como producto son elementos publicitarios y promocionales de las unidades de negocio participaron del proyecto.

En donde se solicita las entradas de elementos al Almacén me permito informarle que debido a que no hubo entradas al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba consecuentemente no hubo salida alguna.

No fue eficiente ni satisfactoria la respuesta del Fondo, toda vez que no entregaron los documentos que se les solicito y lo que responden de los documentos no tiene fundamento jurídico, ni otra excusa por la cual no se deba justificar los gastos financieros de este convenio.

Al verificar la información que reposa en las carpetas del contrato se pudo observar que no contiene al acta de terminación, acta de liquidación, facturas de compra, cuentas de cobro, entradas al almacén, las actas de terminación y liquidación etc. Por el cual se solicitó esta información al FDLS con Radicado de la Alcaldía No. 2012-112-012613-2, dando dos días para entregar la información, toda vez que esta fecha fue incumplida, entregando respuesta dos días después el 24-08-2012 a las 4:48 p.m., esta respuesta fue sin recibir los documentos que se solicitaron, tampoco a la fecha han liquidado el contrato.

Por las fallas anteriores, se determinó un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque no se cumplió con lo estipulado en los literales b, c, d, e y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Ley 594 de 2000.

La situación expuesta se evidencia falta de seguimiento, evaluación, control Interno y supervisión por parte del FDLS. Presentándose riesgo en la veracidad de la información.

3. ANEXOS

3.1. ANEXO - CUADRO DE HALLAZGOS REFERENCIADOS, DETECTADOS Y COMUNICADOS.

(Cifras pesos)

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS		N.A	
CON INCIDENCIA FISCAL	0	N.A	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	4	N.A	2.1.1., 2.2.1., 2.3.1., 2.4.1.
CON INCIDENCIA PENAL	0	N.A	